

**DOCUMENTO DE ORIENTACION TECNICA RELACIONADO CON LAS  
DIRECTRICES NORMATIVAS PARA PONER A DISPOSICION DEL SERVICIO  
ADUANERO EL REPORTE DE INGRESOS, INVENTARIOS Y EGRESOS DE  
MERCANCIAS EN LOS RECINTOS ADUANEROS DE CONFORMIDAD A LA  
RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-IAD-06-2022**

**DG-IAD/DNO-ADU-GDE-84**

**Versión I**

**Fecha de Aprobación: 8/11/ 2022**

## **I. INTRODUCCION**

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4 de la RESOLUCION NUMERO SAT-IAD-06-2022 Disposición Administrativa relacionada al fortalecimiento del Control y condiciones para la guarda y custodia de mercancías en almacenes fiscales, depósitos aduaneros públicos y privados, Zona Libre de industria y Comercio “Santo Tomas de Castilla” (ZOLIC), Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas y Zonas Francas publicada el 01 de junio de 2022 en el Diario de Centro América, relacionada con el fortalecimiento del control y condiciones para la guarda y custodia de mercancías, en el cual se estableció un reporte estandarizado de ingresos, inventarios y egresos que deben llevar todos los recintos. Atendiendo lo regulado en el artículo 3 el cual establece que la Intendencia de Aduanas emite sus directrices técnicas para poder atender lo indicado, y con objeto de brindar lineamientos técnicos a las entidades obligadas para su cumplimiento, y para conservar la información en sus sistemas informáticos y ponerlos a disposición cuando le sean requeridos, así como proporcionar la información al cierre de sus operaciones, se emite el presente documento.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Intendencia número SAT-IAD-06-2022, así como facilitar los mecanismos y directrices normativas para el control de ingresos, inventarios y egresos en forma automatizada de las mercancías que se encuentren bajo su guarda y custodia.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Establecer directrices para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Intendencia número SAT-IAD-06-2022.
- Coadyuvar a las entidades obligadas a cumplir dentro del plazo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución.
- Garantizar que el personal delegado en los recintos aduaneros autorizados para operaciones por terceros cuente con el reporte establecido en la Resolución y que la información le sirva para sus controles.

- Contar con la información en tiempo real de las mercancías que se encuentran en sus recintos aduaneros, para fines de gestión y análisis de riesgo, decomisos, abandonos, y controles posteriores.

### **III. ACTORES DEL PROCESO:**

- Almacenes Fiscales, Depósitos Aduaneros Públicos y Privados, Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas (ZDEEP) en su calidad de Auxiliares de la Función Pública Aduanera; la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomas de Castilla” (ZOLIC) y las Zonas Francas, citados en la resolución de Intendencia de Aduanas número SAT-IAD-06-2022, a quienes de aquí en adelante se les denominara como “recintos aduaneros”.
- Departamento de Inteligencia Aduanera
- Jefes de Divisiones de Aduanas.
- Administradores de Aduanas.

### **IV. DESCRIPCIÓN**

Las entidades afectas a cumplir con el artículo 4 de la Resolución de Intendencia de Aduanas número SAT-IAD-06-2022 deben tomar de guía las directrices siguientes:

- El reporte de ingresos, inventarios y egresos de las mercancías que se encuentren bajo guarda y custodia del recinto aduanero se basan en los campos descritos en el Anexo 1 del presente documento, el cual fue desglosado según la naturaleza de las operaciones de cada entidad y determinándose que campos aplican a cada una.

Los campos del Anexo 1 son mínimos, sin embargo, si es necesario que incluyan otros campos para obtener mejor información de las operaciones realizadas, pueden adicionarse al reporte.

- Las administraciones a cargo de los recintos aduaneros idealmente deben poner a disposición los permisos para las consultas relacionadas a los requerimientos de información, tomando en consideración que existen diferentes usuarios

aduaneros acorde al puesto que desempeñan dentro de la delegación, siendo los siguientes:

- ✓ Rol Gerencial: Debe contar con acceso a toda la información del reporte y asignar permisos de operador aduanero.
  - ✓ Rol Operador Aduanero: Debe contar con acceso a la información específica, con relación a los reportes diarios y mensuales que utilizan para los requerimientos solicitados.
  - ✓ Se pueden crear otros permisos, mediante una solicitud realizada por la División de Aduanas; de no contarse con los roles la División de Aduanas de la Gerencia Regional deben conocer y resolver.
- Las administraciones a cargo de los recintos aduaneros deben proporcionar al personal designado los permisos, usuarios y accesos necesarios para la utilización del sistema o aplicación creada para la consulta del reporte ingresos, inventarios y egresos de las mercancías; El Administrador de Aduanas es responsable de dar de baja al personal cuando haya rotación de su ubicación y dar de alta al nuevo personal asignado.
  - La consulta del reporte de ingresos, inventarios y egresos de las mercancías se realiza como mínimo por cualquiera de los campos siguientes:
    - ✓ Por un rango de fecha.
    - ✓ Por segmento de los ingresos, inventarios y egresos de las mercancías.
    - ✓ Por número de declaración (Número de DUCA)
  - En el caso que la consulta se realice por rango de fechas, el reporte debe mostrar todos los ingresos, egresos e inventarios con todos los datos que indica el Anexo 1 de este documento, según aplique por el tipo de recinto.
  - En el caso que la consulta se realice por el campo de **ingresos**, el sistema únicamente debe mostrar del apartado de generalidades, las generalidades de ingreso, inventario según Anexo 1. Según aplique por el tipo de recinto.
  - En el caso que la consulta se realice por el campo de **egresos**, el sistema únicamente debe mostrar del apartado de generalidades, las generalidades de egreso, inventario según Anexo 1. Según aplique por el tipo de recinto.

- En el caso que la consulta se realice por el campo de **inventarios** el sistema únicamente debe mostrar del apartado de generalidades, las generalidades de inventario según Anexo 1. Según aplique por el tipo de recinto.
- En el caso que la consulta se realice por el campo de **declaración** el sistema debe mostrar toda la información pero solo de la declaración consultada según Anexo 1.
- Los cargos de la mercancía a la cuenta corriente deben realizarse al momento de ingresar la mercancía al recinto aduanero (arribo de la declaración). Según lo establecido en los procedimientos vigentes.
- Los descargos de la mercancía de la cuenta corriente deben realizarse al momento de la salida de las mercancías del recinto aduanero (confirmación de salida de la declaración). Según lo establecido en los procedimientos vigentes.
- Se detalla una descripción más amplia de los campos y sobre el lugar de donde se puede obtener la misma.

No.	Campos	Descripción
1	Nombre del Recinto	Consignar el nombre del recinto aduanero donde se está emitiendo el reporte de las mercancías.
2	Número correlativo de la declaración de mercancías -DUCA- (ingreso)	Consignar el dato de la Casilla 1 de la DUCA, según Instructivo de llenado de DUCA que esté vigente.
3	Número de la DUCA	Consignar el dato de la Casilla 2 de la DUCA, según Instructivo de llenado de DUCA que esté vigente.
4	Nombre consignatario declaración de mercancías (ingreso)	Consignar el dato de la Casilla 4.4 de la DUCA, según Instructivo de llenado de DUCA que esté vigente.
5	Fecha (ingreso al recinto)	Consignar la fecha de ingreso de la mercancía al Recinto Aduanero.
6	Placas del medio de transporte (ingreso)	Consignar el o los números (s) de matrícula de circulación que identifica el medio de transporte asociado a la declaración de mercancías de ingreso al recinto aduanero
7	Número Identificación del contenedor/es / Placas (ingreso)	Consignar el número (s) de identificación de el o los contenedores con que ingresó la mercancía al recinto / o se consigna el o los números de matrícula de circulación de la unidad de transporte no contenerizada, empleada para realizar el traslado de la mercancía al recinto.
8	Número de carta de cupo de la declaración de mercancías (ingreso)	Consigna el número de la carta de cupo que se emite para indicar que se cuenta con el espacio físico para recibir las mercancías. Solo aplica para los recintos que usen esta modalidad.
9	Descripción general de las mercancías (ingreso)	Se consigna la descripción comercial de las mercancías que se encuentre disponible, y que ingrese, permanezca, o egrese del recinto, así como

**DG-IAD/DNO-ADU-GDE-84**

**Versión I**

**Fecha de aprobación: 8/11/2022**

		cualquier dato o información que el recinto obtenga o disponga como parte de su modernización tecnológica.
<b>10</b>	Cantidad bultos (ingreso)	Consignar la cantidad de bultos que ingresan, permanezcan o egresen del Recinto Aduanero, conforme lo declarado en la DUCA.
<b>11</b>	Número de la (s) declaración (es) de mercancías -DUCA- (Egreso, descargo)	Consigna el o los número (s) de correlativo (s) asignado (s) a la (s) declaración (es) de egreso o descargo de la Casilla 2 de la DUCA, según Instructivo de llenado de DUCA que esté vigente.
<b>12</b>	Número de DUCA (Egreso)	Consignar el dato de la Casilla 2 de la DUCA, según Instructivo de llenado de DUCA que esté vigente.
<b>13</b>	Descripción general de las mercancías (Egreso, descargo)	Consignar la descripción comercial de las mercancías de forma clara para su identificación que egresan o se descargan del recinto aduanero.
<b>14</b>	Cantidad bultos (Egreso, descargo)	Consignar la cantidad de bultos que egresan del recinto aduanero.
<b>15</b>	Saldo bultos (Inventarios en bodega)	Consignar la cantidad de bultos, sean por líneas, cantidades o unidades de medida, que se tiene en el lugar habilitado para el resguardo de las mercancías, es decir, el inventario en tiempo real de todo lo ingresado menos lo egresado.
<b>16</b>	Saldo valor impuestos de las mercancías (Inventarios en bodega)	Se debe consignar el valor de los impuestos de importación proyectados o consignados en la DUCA de ingreso de las mercancías que se encuentran dentro del recinto según la declaración de mercancías con que ingresó al recinto aduanero
<b>17</b>	Ubicación de los bultos (bodega fiscal)	En este campo se debe consignar la ubicación física exacta de la mercancía que se encuentra resguardada en el lugar autorizado por la autoridad aduanera, que esta se encuentre en alguna unidad de transporte, apilada en predios, patios o bodegas, detallando la codificación que maneje cada recinto de acuerdo con su control y nivel de tecnología empleada.
<b>18</b>	Observaciones de la bodega (saldo)	En este campo se consigna alguna observación sobre estado o condiciones de la mercancía que se encuentra dentro de la bodega en caso corresponda.
<b>19</b>	Fecha en que cae en abandono	Se debe consignar la fecha en la que la mercancía tiene el estatus de abandono según el plazo establecido para cada uno de los recintos aduaneros.
<b>20</b>	Estatus (con saldo / totalmente descargada / abandono)	En este campo se consigna el estatus de la mercancía según el régimen aduanero del que se trate.

## ANEXO 1

ANEXO 1						
	Lista General de Campos	Almacenes Fiscales	Depósitos Aduaneros Públicos y Privados	Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas ZDEEP	Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla" ZOLIC	Zonas Francas
	<b>GENERALIDADES DEL RECINTO</b>					
<b>1</b>	<b>Nombre del Recinto</b>	X	X	X	X	X
	<b>GENERALIDADES DE INGRESO</b>					
<b>2</b>	Número correlativo de la declaración de mercancías –DUCA- (ingreso)	X	X	X	X	X
<b>3</b>	Número de orden de la DUCA	X	X	X	X	X
<b>4</b>	Nombre consignatario declaración de mercancías (ingreso)	X	X	X	X	X
<b>5</b>	Fecha (ingreso al recinto)	X	X	X	X	X
<b>6</b>	Placas del medio de transporte (ingreso)	X	X	X	X	X
<b>7</b>	Número de contenedor / Placas (ingreso)	X	X	X	X	X
<b>8</b>	Número de carta de cupo de la declaración de mercancías (ingreso)	X	X			X
<b>9</b>	Descripción general de las mercancías (ingreso)	X	X	X	X	X
<b>DG-IAD-</b>	Cantidad bultos (ingreso)	DG-IAD-DNO-ADU-	X	X	X	X

DG-IAD/DNO-ADU-GDE-84  
 Versión I  
 Fecha de aprobación: 8/11/2022

DNO-ADU-GDE-84 Ver. I		GDE-84 Ver. I				
	<b>GENERALIDADES DE EGRESOS</b>					
11	Número de la (s) declaración (es) de mercancías – DUCA- (Egreso, descargo)	X	X	X	X	X
12	Número de DUCA	X	X	X	X	X
13	Descripción general de las mercancías (Egreso, descargo)	X	X	X	X	X
14	Cantidad bultos (Egreso, descargo)	X	X	X	X	X
	<b>GENERALIDADES DE INVENTARIO</b>					
15	Saldo bultos (Inventarios en bodega)	X	X	X	X	X
16	Saldo valor impuestos de las mercancías (Inventarios en bodega)	X	X	X	X	X
17	Ubicación de los bultos (bodega fiscal)	X	X			X
18	Observaciones de la bodega (saldo)	X	X	X	X	X
19	Fecha en que cae en abandono	X	X		X	X



<b>20</b>	Estatus (con saldo / totalmente descargada / abandono)	X			X	X
	<b>TOTAL DE CAMPOS</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>21</b>

Nota: Matriz elaborada con base a los campos sugeridos en la aplicación de tecnología.